

**Archivo Municipal  
de  
VILLANUEVA DEL FRESNO**

*Código de referencia* : ES.06154.AMVF/1.1.01//41.8

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1738 / 1739

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 23 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

El Libro de N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> y Libro de Acuerdos  
para desde 3<sup>o</sup> Mayo de 1738. at 3<sup>o</sup>  
Mayo de 1739 =

*Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.*



a Oñduin & Alvarado Contador Potos excepto deha  
Andrés y dio su voto a Sr. Louro Laros

Para 1.º de Mayo por el estado Noble

Para 2.º de Mayo por el estado Noble nombraron sus  
votos a Oñduin Bermea Contador Potos

Para Segundo día de Mayo por el estado Noble

Para Segundo día de Mayo por el estado Noble nombraron sus  
votos a Oñduin de Chaves en deposito Contador Potos ex  
cepto al Sr. Miguel de Chaves y se le dio a Justo Perceval  
Potos primer voto por el estado Noble

Para primer voto por el estado Noble nombraron sus votos a  
Pedro Loure Contador Potos

Para 3.º de Mayo por el estado Noble

Para 3.º de Mayo por el estado Noble nombraron sus votos a  
Justo Perceval Contador Potos

Para Sindico Procurador del Pueblo y Comunal

Para Sindico Procurador del Pueblo y Comunal y Perno de esta  
V. nombraron sus votos a Carlos Boualva Contador Potos ex  
cepto al Sr. Miguel de Chaves y se le dio a Domingo V. Luna

Para Alcaldes de la Hermandad

Para Alcaldes de la Hermandad nombraron sus votos a  
Oñduin. Para el menor por el estado Noble y por el Sr. de la  
Alberca y el moro excepto Sr. Alvarado y el Sr. de la  
su voto a Louro & Chaves el menor, y Juan Loure Bo  
voto a Anu. Lopez & Ribera

Para Sr. de Cabildo

Para Sr. de Cabildo nombraron sus votos a Sr. An  
tonio de. Potos Contador Potos

Para May. & Consejo

Para May. & Consejo nombraron sus votos a Sr. Loure  
de Luna Contador Potos. En cuya conformidad se reunieron  
& concluyeron sus votos esta el Sr. de la Alberca y mandaron testar  
llamen este Cabildo los señores electos para dar la  
Leyenda cada uno un voto, en cuyo estado nombraron

Escritura



SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

Yo el Rey, como a costumbre  
de las Cortes de

Don Alonso de Ercilla  
Don Juan de Sotomayor  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor  
Don Alonso de Sotomayor  
Don Juan de Sotomayor

Serial de...  
fls do...  
Lum + Buita  
García de...

Amund.

W. Juan de Aragón

Lousion.

En el día de mes de...  
Los señores...  
esta villa cuando...  
electores...  
taos desta villa para dar...  
uno asido electo...  
ellos hizo por...  
asimismo la...  
brado, el...  
Con el cargo de...  
Pura y...  
el...  
Andrés de Albarado...  
cada uno...  
Jensinal de...  
de uno y...

Hubo un doctor en los asuntos de las Comis. de Segun  
de un pho de cada uno la qual ponian sus dos tomos  
quiere significar, y sin contradiccion alguna de un  
do tengo el caso llamado Juan. Binabido. Salvo  
dunque el caso de. A. A. A. de la finacion de un  
con sus hijos. Como afortunado de esto el. ho

hoys se =

~~Mano Garcia~~ ~~Agua de la~~ ~~de la~~  
~~Juan Wang~~ ~~Garcia~~ ~~Juan~~  
~~de la~~ ~~de la~~ ~~de la~~

Señalado y cumplido =  
Señalado y cumplido =  
Señalado y cumplido =

Dr. Alonso Contador      Dr. Diego  
y      Berroa      de la

Pedro Gomez      Fernando  
Gomez

~~Carla Gomez~~  
~~de la~~      Dr. Esteban M. Gallego

Juan Alvarado      Manuel Gonzalez  
Anunciado

~~W. Anu de Aragon~~



POAMEX

INSTRUMENTOS

En la Villa de Mahanuba el primero en quatas dias de mayo  
 Mayo de Santa Sen. y Juan de Rocha y Lora. Es. El Mayor de  
 esta villa de Mahanuba por S. M. y el Sr. Comendador de Mahanuba  
 de Alcalde de Mahanuba por el Sr. D. Diego Bermea y el Sr.  
 no por el estado noble. Don. de Mahanuba Segundo Vico. y el Sr.  
 de Noble en deposito. Pedro Soria y Fernando Soria Vico.  
 por el estado general. Carlos Soria y el Sr. Soria  
 lo procurador general de Mahanuba y de Mahanuba. Como lo  
 y costumbre para conferir y votar las cosas tocantes a  
 buen gobierno y a la Republica acordaron lo siguiente  
 sea respecto de los quatas para la mejora de Mahanuba y de  
 la Republica de Mahanuba y de Mahanuba. Los quatas  
 de Mahanuba se abogan de dar annualmente Mahanuba de  
 Mahanuba.

- 400 - Juan Benabide por Alcalde de la Ciudad y ministro de Mahanuba  
 Conel salario de Mahanuba. Mahanuba por ambos cargos
- 250 - Juan Rodriguez tesoro Conel salario de donante Mahanuba  
 para Mahanuba
- 250 - Pedro Chamorro por ministro de Mahanuba, Conel salario de  
 donante Mahanuba
- 200 - Juan de Melles por Conel salario de donante Mahanuba
- 000 - Para depositario de las de Camara y Soria y Soria  
 a Manuel Soria, Mayor de Mahanuba de Mahanuba  
 respecto de la obligacion, esta tiene a Mahanuba de Mahanuba  
 y de Mahanuba perdida en Mahanuba de Mahanuba, para que parte  
 pueda ser de Mahanuba de Mahanuba y de Mahanuba de Mahanuba  
 de Mahanuba de Mahanuba de Mahanuba de Mahanuba de Mahanuba  
 de Mahanuba de Mahanuba de Mahanuba de Mahanuba de Mahanuba  
 de Mahanuba de Mahanuba de Mahanuba de Mahanuba de Mahanuba



DELLO QUARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

200

La Real Audiencia de Mexico a Nra. Señora, Conde de Salinas y Almirante  
Don Juan de Guzman, para dar a D. Juan de Guzman para  
su Real y feudo Compañía donante

240

Así mismo acordaron sus Señores de por vía de salario  
y Ayuda de Costa a Don Juan López de la Seda Donante  
para que tenga más bien su Real y feudo para la Real  
Cibola de los Señores de la donante y que sea de la

400

María Lambana de León, sus Señores de por vía de salario  
al Sr. Don Juan de Guzman y que sea de la

360

Así mismo se acordaron sus Señores de salario al Sr. Almirante  
de la Vega teniente y sucesor de la Real Audiencia de México  
expuesto y tiene a su cargo de orden de su Señoría  
de México al Sr.

360

Así mismo se acordaron sus Señores de salario al Sr. Almirante  
de la Vega teniente y sucesor de la Real Audiencia de México  
expuesta y tiene a su cargo de orden de su Señoría  
de México al Sr.

En cuyo Estado hicieron sus Señores Compañía a los Señores  
de los honores y ban nombrados a los Señores de México  
y México de D. Juan Quijada de forma de los Señores de  
oficiarios Compañía de México de México de México de México  
en cuya conformidad concluyeron sus Señores en cabildo  
mandando así mismo se faga al Sr. Compañía de México de México de México de México  
los Señores de México de México de México de México de México de México de México de México  
para amplexarlos de México de México de México de México de México de México de México de México  
Dlo firmaron las Señorías de México de México de México de México de México de México de México de México

N<sup>ro</sup> 107 fee =

Don Alonso Gamito Don Alonso Contador  
Alcalde de

Don Andres C. M. Diego  
Alcalde de Berruena y Manchada

Pedro Gomez

Fernando Gomez Carlos Gomez  
de la Cruz

Alcaldes

En el día Mes y año de 1511. En la villa de Logroño  
que abaxo firmaron estando juntos y congregados en un Ayuntamiento  
como lo avda Dios y Constante, Duxaron, y en atencion  
al Honorable juramento que con juramento han concurrido todos  
los Ver. Señores de esta D.ª de los Señores y contrahidores  
para el término de Navarra y Portugal, y  
obediencia y otros Ver. Señores lo que todo el bien que  
pueda en las Cidades de Logroño y de Navarra  
impreso en determinado por el Rey y Comendador de  
esta y Navarra y de Navarra D.ª de Navarra el fin de  
ambos Reinos para que en el término de la Costumbre que  
deberan y hacer en comento arreglando con la equidad  
comunicar las partes de los Señores y de los señores  
mover de Navarra de Dios, ados termino ayo ados



SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

expuesio Conlumen todo a su mada y otras algunas  
Lerimas a la primera del mudo de su D. para el fin de  
sollebar su Comudo y prebun. de un Salobaron su  
mudo Ligas de a los ff. de su oca D. todo lo q. fueren  
sano para dha fin de q. los dos II. M. de se unaygun  
de adu p. m. para q. se Cumpla nada haga  
falta, tan to q. el dho D. de su D. de su D.  
q. fue para librarlo en forma Contra el May. no  
de ff. en cuya conformidad Conduyeron sus mudo  
en Cabildo y lo firmaron q. lo et II. de of. fu.

Alonso Garcia Infrasco Contador  
de Noxaga y Gutierrez D. Andres de  
D. Diego de Alvarado  
Becerra O. Grandecharbe  
Pedro Gomez Fernando Gomez

Carlos Gonzalez  
de Arauz  
Amun

W. Juan de Aragon



Dava del pacho de cinco reales a los



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Agg<sup>do</sup>

Mi Ma<sup>te</sup> a Millanba de ferno en Capose Anis de Nueva Mayo a ... de ella que abajo firmaron ... Como lo an de Mio. ... las cosas tocantes al bien comun ...

Donde se acuerda ... que se tubo en las Comendadas ... en donde se fundo ... Portugal para la Contadria ... de las cosas ... Contadria Comunitaria ...

Asimismo acordaron ... de verda ... el apobicham<sup>to</sup> ... de Granada ... de Granada ... de Granada ... de Granada ...

ponu eutrus dias Concluyeron para q' d'ing. algun  
 ignorancia q' lo firmaron sus Señores  
 Asi mismo acordaron sus Señores de despacho contra dho  
 May. librero de dho. Rey de dho. a favor de dho. B.  
 dal N. de dho. N.º por dho. dho. q' mato q' mato  
 y dho. dho. con el q' dho. 51.

Tenida forma Concluyeron sus Señores este Cabildo y  
 lo firmaron de q' to el 11.º de q' to

Alonso Ferrn de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
 dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
 Pedro Gomez

Carlos Ferrn de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Anuncio

de q' to a dho. p' q' dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

En el dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
 dias de Mayo de Mill. Senta. y sesenta y tres  
 de los 11.º dho. dho. de ella q' a bato firma  
 ran urando punto y Conyugados con dho. dho. dho.  
 como lo au de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
 bidores q' la Co. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
 del 12.º s. Conde del dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
 da, apasado de esa p' q' dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
 erra. Conu obligar. acordaron sus Señores  
 haga dho. dho. Conu dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

A los Señores de la Real Audiencia de esta Villa de Madrid, y Capellanes de esta Real Capilla, para que se acuerde y disponga lo que convenga para el cumplimiento de lo que se contiene en el Real Cédula de V. M. de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año, en virtud de la qual se mandó que se diese cuenta de lo que se hubiere practicado en esta Real Audiencia en cumplimiento de lo que se contiene en el Real Cédula de V. M. de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año, para que se acuerde y disponga lo que convenga para el cumplimiento de lo que se contiene en el Real Cédula de V. M. de fecha de diez y siete de Mayo de este presente año.

Yo el Rey. Yo el Contador de Rentas. Yo el Fiscal de la Real Audiencia. Yo el Secretario de la Real Audiencia.

Yo el Sr. D. Diego de Mendocoba. Yo el Sr. Pedro Gomez.

Yo el Sr. Fernando Gomez. Yo el Sr. Carlos Gomez.

Anexo

Agg. do

En la Villa de Villanueva al fano de... como lo manda el Sr. D. Consumido para conferir y votar las cosas tocantes al bien comun de...

En la Republica acordaron lo sig<sup>te</sup>

— Sumaron que se despache sobre el favor a Manuel Soria  
May. 1807 y Vitor de la Conf. de Quatro y Languay  
de la R. Comunion de la R. de la R. de la R. de la R.  
do eclesiastico, y del polo de la R. de la R. de la R. de la R.  
Oficio de difuntos y de orden de la R. de la R. de la R. de la R.  
ma de la R. de la R. de la R. de la R. de la R. de la R. de la R.  
Monsio Soria de este estado, y Sauragloria aya  
Asimismo acordaron sus nros se despache libranza a fa  
vor de Jul. Ana. S. Aragon may. de la Copadria de la R.  
Sacram. de la R. para ayuda a hacer la R. de la R. de la R.  
Estado que dha Copadria muy Pda. de la R. de la R. de la R.

— Asimismo acordaron sus nros se le librasen a Thomas  
Escobor Maestro de primeras letras en la R. de la R. de la R.  
y honra de la R. de Ayuda de Costa por mano y empresa  
el dia de Mayo proximo pasado y se hiziera otro  
tabal del bendito, por y tenga escuela abierta a costa con  
todo celo y aplicacion ala educacion de los niños, para auer  
esta obra no atendido a Ayuda de Costa ni a la R. de la R.  
y atendiendo las nros a no poderse mantener con tanta  
Calamidad a Mayo, Como por los pocos niños y asistencia a la  
escuela acordaron sus nros se librasen a S. de la R. de la R.  
y honra de la R. de la R. para que no se librasen en otra obra y auer  
educacion de los niños de la R. de la R.

— Asimismo acordaron sus nros se le de por R. de la R. de la R.  
a Jul. Comero R. de la R. en atencion a haberse librado su nro  
a Maestro de escuela de la R. de la R. de la R. de la R.  
que en forma lo acordaron y se firmaron sus nros  
de la R. de la R. de la R.

Manuel Garcia J. M. de la R. de la R. de la R.  
D. de la R. de la R. de la R. de la R. de la R.  
Bernard J. Pedro Gomez de la R. de la R. de la R.  
C. de la R. de la R. de la R. de la R. de la R.  
de la R. de la R. de la R. de la R. de la R. de la R.



POAMEX

EN LA DE ORDEN

Carlo Loma

de la R. de la R. de la R. de la R. de la R.



Para el despacho de oficio que se me dio

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Agg.

En la Villa de Villanueva el fusno en diez y  
ocho dias de las de Mayo de mill setecientos y treinta  
y ocho años. Los señores Juan de Dios de la Cruz y de la Cruz  
firmaron Grande Jurado y Congregados en su Ayuntamiento  
tambien como lo an de Dios y Costumbre para el  
confesar y tratar las cosas tocantes al bien comun  
de esta Republica, de cuyo oficio se han expresado  
mutando las cosas de los de Dios y de los de  
graves enfermedades y para que los enfermos tengan al  
gun alivio acordaron sus mandos. Resolviere por to  
dos medios que ay a obligacion de Dios, librando  
de los de Dios de su Conf. alguna ayuda de costa  
y por haberlo confesado y tratado con el dicho  
Corre de la dicha. quien ha de la obligacion de  
tener Dios a esta dicha de Dios. proximo venir  
devo, librando cada libra asis Quarto, Contal  
de de de ayuda de costa Quatrocientos de  
biendo sus mandos. el bien comun y resulta al ayun  
tamiento de la dicha de Dios que se obliga a librar  
la suma de seis escudos de ayuda de costa acordada.

POAMEX









SEAL DE LA REAL CATEDRA DE MEDICINA DE SEVILLA



SEALLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En Cuya Conformidad se firmaron las presentes en Madrid a los diez y siete dias del mes de Julio de dicho año.

Yo el Rey. Yo el Conde de Aranda. Yo el Marqués de Casa Riera. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de San Juan de Ribera. Yo el Marqués de Villanueva. Yo el Marqués de Castellar. Yo el Marqués de Alcañices. Yo el Marqués de Aguilar. Yo el Marqués de Leganés. Yo el Marqués de Priego. Yo el Marqués de San Pedro Abad. Yo el Marqués de Villahermosa. Yo el Marqués de Villanueva de la Torre. Yo el Marqués de Villanueva de la Vieja. Yo el Marqués de Villanueva de los Caballeros. Yo el Marqués de Villanueva del Barco. Yo el Marqués de Villanueva de la Jara. Yo el Marqués de Villanueva de la Reina. Yo el Marqués de Villanueva de la Victoria. Yo el Marqués de Villanueva de Yuso. Yo el Marqués de Villanueva de Zurbara. Yo el Marqués de Villanueva de Guadalupe. Yo el Marqués de Villanueva de San Juan. Yo el Marqués de Villanueva de San Carlos. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés. Yo el Marqués de Villanueva de San Esteban. Yo el Marqués de Villanueva de San Mateo. Yo el Marqués de Villanueva de San Nicolás. Yo el Marqués de Villanueva de San Sebastián. Yo el Marqués de Villanueva de San Vicente. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés de Baza. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés de Teixido. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés de Teixido. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés de Teixido.

Antonio

W. Juan de Aragón

Yo el Marqués de Villanueva de la Torre. Yo el Marqués de Villanueva de la Vieja. Yo el Marqués de Villanueva de los Caballeros. Yo el Marqués de Villanueva del Barco. Yo el Marqués de Villanueva de la Jara. Yo el Marqués de Villanueva de la Reina. Yo el Marqués de Villanueva de la Victoria. Yo el Marqués de Villanueva de Yuso. Yo el Marqués de Villanueva de Zurbara. Yo el Marqués de Villanueva de Guadalupe. Yo el Marqués de Villanueva de San Juan. Yo el Marqués de Villanueva de San Carlos. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés. Yo el Marqués de Villanueva de San Esteban. Yo el Marqués de Villanueva de San Mateo. Yo el Marqués de Villanueva de San Nicolás. Yo el Marqués de Villanueva de San Sebastián. Yo el Marqués de Villanueva de San Vicente. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés de Baza. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés de Teixido. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés de Teixido. Yo el Marqués de Villanueva de San Andrés de Teixido.



este asumpto acordaron sus Señores de haya<sup>10</sup> de los vecinos  
 de dicho Sanado a tener<sup>del</sup> temiendo que se se hura por el mes  
 de Mayo proximo pasado, y ha N. Provision Sindonera  
 no para q. asigladon adho agg. de obispo N. Guorde  
 lo acordado en el para q. se haya<sup>do</sup> Couto de bebedad sine  
 larou sus mrdas para q. se vixtas los dias do, Jue, y Quatro  
 del Comianx mrd aut. Sitio<sup>de</sup> acostumbrado, y que se pongon  
 para q. haya<sup>de</sup> a honre<sup>de</sup> a todo, y ponga<sup>de</sup> por se algie  
 dure ag. Conaparebim<sup>de</sup>. y el q. no vixtasen dho Sanado  
 no se Comunra de Cal<sup>de</sup> aprobecham<sup>de</sup>. a dho Cellotas  
 Asi mismo acordaron sus Señores y Juram<sup>de</sup> de la providencia  
 para q. aprobecham<sup>de</sup>. de dhas Cellotas, ni ha<sup>de</sup> dho dho  
 ninguna Personada osada, a banar, ni Cozer Cellota ama  
 no a dho Palat<sup>de</sup> para de quatro ducados, y ocho dias  
 Carne por la primera de, y por la segunda de dha carne,  
 y que se pongon para q. abodon Cozer y ponga por se  
 laura forma Conchy non sus mrdas de Cabido y Juram<sup>de</sup>

Don Alonso Sanchez de Roxas  
 Don Alonso Contraste  
 Don Juan de Chaves  
 Don Pedro Gomez  
 Don Diego Benavente

Acuram  
 W. Anu. de Aragón

A do  
 199

POAMEX  
 EN LA VILLA DE MILLANUBA del pino en dho y los dias de



En la Villa de Villanueva del Fresno en su tierra de Araya  
 a diez y siete de Mayo de mill e setenta e tres años. Yo Juan de  
 Gabayo firmamos, cuando fuere y congregados con el  
 no. Como lo acordaron de Villanueva de los Caballeros, de lo  
 financiar el primer tercio de la obra de esta obra  
 y para el fin, no haberse nombrado Cobrador, acordaron sus  
 señores señores y señores para el Cobrador de esta obra  
 de la obra y para el fin. Yo Juan de Gabayo  
 a diez y siete de Mayo de mill e setenta e tres años. Yo Juan de  
 Gabayo firmamos, cuando fuere y congregados con el  
 no. Como lo acordaron de Villanueva de los Caballeros, de lo  
 financiar el primer tercio de la obra de esta obra  
 y para el fin, no haberse nombrado Cobrador, acordaron sus  
 señores señores y señores para el Cobrador de esta obra  
 de la obra y para el fin. Yo Juan de Gabayo

Yo Alonso Garcia y Alonso Cortador y Andres C  
 y Gallo y Alvarado  
 Pedro Gomez

Amador  
 W. An. D. Anagony

Agg. En la Villa de Villanueva del Fresno en su tierra de Araya  
 a diez y siete de Mayo de mill e setenta e tres años. Yo Juan de  
 Gabayo firmamos, cuando fuere y congregados con el  
 no. Como lo acordaron de Villanueva de los Caballeros, de lo  
 financiar el primer tercio de la obra de esta obra  
 y para el fin, no haberse nombrado Cobrador, acordaron sus  
 señores señores y señores para el Cobrador de esta obra  
 de la obra y para el fin. Yo Juan de Gabayo





DE ORA - OTSAV...  
MILIT...  
SMILNY Y SOZM...

*Planca AT*



*[Faint handwritten notes and scribbles]*



... de despacho de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

*Barca*



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MILITARY OFFICE  
SAN JUAN, P.R.

*Manila*



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio quattromfas

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

*Blanca*

ESTADO DE LOS REALES REVENIDOS DE  
LA REAL AUDIENCIA DE BADAJOZ  
AÑO DE 1785

*Stavella*





Para el despacho de oficio que se sigue

SALLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Salamanca



Despachos de oficio quatro meses

SELO QVARTO . AÑO  
DEL SETECIENTOS Y  
CINTA Y NUEVE.

1799

Carta de la Villa de Villahermosa... en quetrodia  
del Mes de febr. de este año...  
... abap firma  
... Congregados en Ayuntamiento  
... lo acordaron  
... lo siguiente

Yo de of. de libren Cortes Juan...  
... de labor...  
... de labor...  
... de labor...

... de labor...  
... de labor...  
... de labor...

... de labor...  
... de labor...

... de labor...  
... de labor...

... de labor...  
... de labor...  
... de labor...  
... de labor...

IMPRESION DE MEXICO

POAMEX

... de labor...



Alonso Zambrana & Leon. Compañeros de parir  
al d. 1.º de Mayo. al ayudo de la plaza de Madrid  
al d. 1.º de Mayo. Compañeros de la d.ª

Alonso Zambrana & Leon. Compañeros de parir  
to robará d. 1.º de Mayo. al salario y tiene sueldo  
al d. 1.º de Mayo. Compañeros de la d.ª. Zambrana & Leon  
para Camiseros & Dofa adho sueldo

Alonso Zambrana & Leon. Compañeros de parir  
sueldo por Cruz de su sueldo, y Compañeros de la d.ª  
y otros sueldos de d. 1.º para Camiseros & Dofa

Alonso Zambrana & Leon. Compañeros de parir  
tres sueldos y sueldo de sueldo d. 1.º de Mayo. al ayudo  
de la plaza de Madrid sueldo de al d. 1.º de Mayo. Compañeros  
de la d.ª. de su sueldo

Alonso Zambrana & Leon. Compañeros de parir  
sueldo de su sueldo d. 1.º de Mayo. al salario y tiene sueldo  
al d. 1.º de Mayo. Compañeros de la d.ª

Alonso Zambrana & Leon. Compañeros de parir  
sueldo de su sueldo d. 1.º de Mayo. al salario y tiene sueldo  
de su sueldo d. 1.º de Mayo. Compañeros de la d.ª  
de su sueldo d. 1.º de Mayo. Compañeros de la d.ª

Alonso Zambrana & Leon. Compañeros de parir  
de su sueldo d. 1.º de Mayo. al salario y tiene sueldo  
de su sueldo d. 1.º de Mayo. Compañeros de la d.ª  
de su sueldo d. 1.º de Mayo. Compañeros de la d.ª  
de su sueldo d. 1.º de Mayo. Compañeros de la d.ª

A Madrid, No a 2 de Sebastian el Aguia  
su Procurador es el Sr. Juan de Serrada  
Otro de fecho en el Aguas Santos No a  
el Sr. Don Pedro de S. A. de S. A. de S. A.  
Padre

- Una libranza a favor de D. Juan de S. A. de S. A.  
por el Sr. de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.  
se ocupa en pagar al Sr. de S. A. de S. A.  
tercio de la Sol de Cuyho fue de octubre

- Otra de S. A. de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.  
que el Sr. de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.  
los señores de quatro dias se ocupa en pagar  
al Sr. de S. A. de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.  
tercio de Cuyho fue de Agosto, de S. A. de S. A.  
por el Sr. de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.  
de las Casas de S. A.

Y una forma Concluyeron de S. A. de S. A. de S. A.  
de S. A. de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.

Don Juan de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.  
Don Juan de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.  
Don Juan de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.  
Don Juan de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.

Don Juan de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.  
Don Juan de S. A. de S. A. de S. A. de S. A.

Amen



POAMEX

Primera Oficina

W. An. de S. A. de S. A.





Blas onesta p. a tomar forraje, y confecto se  
Conquino pasaron ala de dha, y para se le de pa  
chilib. Contra dho May. <sup>no</sup> y para forma sou  
yeron sus dhas asi Catilolo y lo firmada de  
dho el <sup>no</sup> doz see =

M. Alonso Garza  
M. Diego  
Beccia  
Juan de Chaves  
Pedro Gomez

Jernando Gomez

Exco. Lope  
M. P.

Annuu

W. Juan de Aragón

A. do  
Agg.

En la Villa de Villanueva del Fresno en diez y ocho dias del  
Mes de Abril de mill e cxxv. y treynta e seis años. Los dhas  
y dho de ella se abase y maran atando juntos y congre-  
dos con Acuerdo. Como lo mandado, y costumbre de dho  
y porq. esta para cumplir lo q. por el y fusion electos por  
Capitulares del Conp. desta dha V. y se han puesto en  
glados alo mandado. por Mr. Lope de la V. chanciller  
re de Navarra, el hauer mudo el dho de Mico de dho  
dho y demas Capitulares deste dho Conp. et asi sus d  
dho y dho. Considero, para q. los dhas de la dha d  
acordada sus mudo se apusen las d. de los q. de dha  
ha dha, tomara dha a Man. Lope de la V. Mag. p.

ORDEN  
N.º 2071

- Contra se se despachen las libranças a los Salarios  
 recibidos de Cortes y demas q. se recibieren debiendo por  
 un Conf.º gobernar Camorruas aforrada sus suales la  
 quassa Couros uninitio. Dho. de pudenues de se dholon  
 upo a sus Salarios de q. se les deuen Vestos. acordarou  
 sus unites. se despachen libranças de ellos unites forma  
 aforrada fion. Benabides Alcaide de la Correl Lucina  
 no horado, se libran un Conf.º Contra dho. May.º resto  
 de quatro unites q. tiene de salario al a.º por ambos cargos  
 y es por el q. Cumplira dho. dia sus a Mayo
- A Pedro Chamorro Alcaide horado, Secura dho. Conf.º  
 por resto de donientos y un q. tiene de salario al a.º y es por  
 el q. Cumplira dho. dia sus a Mayo
- A Juan Rodriguez Securo, dho. Secura dho. Conf.º  
 por resto de su salario de otros don. y un q. tiene  
 al a.º por el uninitio horado, y es por el q. Cumplira  
 dho. dia sus a Mayo
- A Juan de Mollera Don J. un.º. por resto de su  
 salario a dho. ano
- A Manuel Lonsica, Juen Com Couel Resiman de los q. un.º  
 un.º. por resto de su salario a dho. a.º
- A Maria Lambiana Comada de suar, Secura un.º  
 q. es por resto de un.º q. la istau señalador al a.º de  
 Ayuda de Cortes y es por el q. Cumplira dho. dia sus  
 a Mayo q. un.º. un.º.
- A Maria de Liga, cuipo Cargo de la Quassa de Nubri  
 no expreso, Secura dho. Conf.º por resto a un.º y sesenta  
 q. tiene al a.º y es por el q. Cumplira dho. dia sus a Mayo
- A Ana Lamos dho. Secura dho. Conf.º por resto de otros  
 unites. un.º. q. la istau asignado al a.º de su  
 no por un.º dho. un.º expreso y es por el q. Cumplira  
 dho. dia sus a Mayo
- A Thomas de la Obra Maestro de quineras letras dho.

POANEX  
CASA DE EXTREMADURA

para respetos de officio quatro mrs

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

En y do. N. y medio. Se por este dituntos y honra de  
lestan finaliter por un Cabildo al. P. de Ayuda de  
ta por tal maestro deprimaras lehas, las por el y Cumpla  
ra dho dia Jue. de Mayo

A. J. P. Rodriguez espejo medico titular de la  
Quinto. P. Se por este del salario de ayuda de costa  
y le esta asignado al. P. por el y Cumplira dho dia

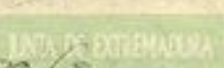
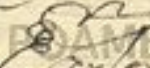
- Juan Muris. los 8. Alcalde honor. V. de la dho. Prom  
rador Biol. Mill y Quatrocientos. P. alaron de donu  
tos. P. Cadalso, por el ayuda de costa, y es costumbre dar  
les en el. P. y son tales Capitulares

- Mr. Don Alonso Garrido de Roxas, Comis. en dho  
Villa, Juntador. P. Se y le dan de ayuda de costa  
por la asintura de los Cabildos, formaron de Quince  
doff. de dho. V. de la. P. y Cumplira dho dia

- a J. P. Juan. D. Aragon, Mill y Quinientos. P. Se por  
el salario y le esta asignado al. P. por el. del Cabildo  
esta dho. P. y se y Cumplira dho dia Jue. de Mayo  
Quinto forma lo acordaron y firmaron en el Cabildo  
de las dho. de dho. el 11. de Jue.

Alonso Garrido, J. P. de Roxas, Contador de dho. V.  
Don Diego, J. P. de la Muara de  
Berenguer, D. N. de las dho. V.

Don Carlos de la Cruz, J. P. de la Muara de  
Don Juan de Aragon



para el efecto que se ofrecio en esta...



SELLO QUARTO: AÑO DE MIL SETECIENTOS LXI TREINTA Y NUEVE.

Agto

En la villa de Santa Fe del Nuevo Reino en el día 28 de Mayo de 1761 los señores Justo y Lexo de ella se abajo firmaron acordando Jurar y Conjurarse en esta Ayuntamiento. Como lo usan de muy costumbre de donde se sigue se aliquidado ya de los gastos que se ocasionan de estas fiestas, y de otros gastos que se ocasionan en la Ciudad de haber ganado el Sr. Conde del Suroeste, el Rey to diese estado, y por las velaciones Juradas, y suplicas de los señores de esta Villa, y el Sr. Conde de la Nueva Granada, para otras fiestas de importancia por mayor de ellas, diez y seis mil quinientos ochenta y seis reales de la Real Cámara de los efectos de este Conde. Juan Donalce Mayor de sus señores mandaron sus señores de despacho abona a favor de esta Comunidad para el Conde y otras velaciones Juradas, se le tribuya y pague la suma de sesenta y cinco mil quinientos y ochenta y seis reales de la Real Cámara. Quien asimismo acordaron sus señores, y en su virtud se abona a favor de dicho Conde los señores de Santa Fe del Nuevo Reino, y de los señores de la Villa de Santa Fe del Nuevo Reino, para que se abona a favor de dicho Conde la suma de sesenta y cinco mil quinientos y ochenta y seis reales de la Real Cámara, para que se abona a favor de dicho Conde la suma de sesenta y cinco mil quinientos y ochenta y seis reales de la Real Cámara, para que se abona a favor de dicho Conde la suma de sesenta y cinco mil quinientos y ochenta y seis reales de la Real Cámara.

Quien asimismo acordaron sus señores de despacho libranza a Contra el Sr. Mayor de esta Villa de Santa Fe del Nuevo Reino a favor de...



Juan Cayero, Pedro Huayda, de quatro lobos y au  
muerto, y visitado, enterado desta N.ª a casa de do  
Lucas de Cada Uno

tenida forma Concluyeron sus mandos en 22 de Mayo de 1799.  
Cabillo y firmaron =

Manuel Garza y Alonzo Contreras  
Antonio de los Angeles y Pedro de los Angeles  
Domingo de los Angeles y Juan de los Angeles  
Miguel de los Angeles y Juan de los Angeles  
Pedro Gomez y Juan de los Angeles  
Carlos Gomez y Juan de los Angeles  
Juan de los Angeles

Amicus

W. Juan de los Angeles

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Para despachos de oficio y de otros

**SELLO CUARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.**

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



POAMEX

UNIDAD DE EXTREMADURA



Para los paises de oficina que se indican.

SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.



LIBRARY OF THE  
MUSEUM OF  
ART AND HISTORY  
OF THE  
CITY OF  
LONDON



POAMEX

ENYA DE EXTREMADURA

91 300  
C.M.A. C. ...  
J. ...



POAMEX

ANTA DE EXTENSIÓN



Para el pago en el oficio que trece ms;

SELLO CUARTO 7 AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.